
Fwd: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA IP 002-2022

1 mensaje

Departamento de Bienes y Suministros Uniatlantico

<bienesysuministros@mail.uniatlantico.edu.co>

16 de marzo de 2022,
20:39

Para: Dpto de Servicios Generales <serviciosgenerales@mail.uniatlantico.edu.co>, "John Vecino Duarte (" <johnvecino@mail.uniatlantico.edu.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: **Jose Puello** <direccion.licitaciones@sosltda.com>

Fecha: El mié, 16 de mar. de 2022 a la(s) 8:25 p.m.

Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA IP 002-2022

Para: bienesysuministros@mail.uniatlantico.edu.co <bienesysuministros@mail.uniatlantico.edu.co>

Cc: licitacionesandina@sosltda.com <licitacionesandina@sosltda.com>

Cordial saludo.

Estádo dentro del término para el envío de observaciones al proceso del asunto en la etapa de PROYECTO DE PLIEGOS, de manera comedida enviamos las nuestras así:

1. Con relación al numeral 4.4.2.2.1 PERFIL OFRECIDO, literal a), solicitamos de manera respetuosa que se aclare el requisito que indica Profesional con matrícula oficial.
2. Siguiendo con el numeral 4.4.2.2.1 PERFIL OFRECIDO, literal a), solicitamos de manera respetuosa que se requiera que el Coordinador sea PROFESIONAL en cualquier área del saber u OFICIAL SUPERIOR. Es decir, que sea una de las dos condiciones o calidades en aras de hacer un proceso más participativo, dejando de antemano claro que para las funciones desempeñar o ejecutar las funciones del coordinador que aparecen en el numeral 4.4.2.2.2 cualquiera de las condiciones es suficiente.
3. Continuando con el numeral 4.4.2.2.1 PERFIL OFRECIDO, pero en el literal b), de manera respetuosa solicitamos que se elimine la exigencia de experiencia siendo CONSULTOR de seguridad, toda vez que con tener la calidad de consultor vigente es más que suficiente para desempeñar sus funciones y además en el calificación también se da puntaje por 10 años de experiencia en empresas de vigilancia, lo que garantiza con la sola experiencia general en vigilancia que es idóneo para las funciones y coordinación del servicio en la Universidad del Atlántico.
4. Con relación al numeral 4.4.2.3 SUPERVISORES, solicitamos que se indique el número de supervisores que se deben acreditar con el perfil descrito, toda vez que el numeral no es preciso en ese aspecto, aunque al inicio del pliego si queda claro que únicamente requieren un máximo de tres (3) supervisores.
5. Solicitamos comedidamente eliminar la exigencia del examen psicofísico establecida en el numeral 4.4.2.3 SUPERVISORES, toda vez que este documento es de carácter confidencial por la información que contiene y de mantenerse este requisito el pliego viola flagrantemente la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. Con base en lo anteriormente expuesto, este requisito debe eliminarse de la exigencia en otros perfiles del pliego de condiciones, pues de otra manera se mantendría la ilegalidad de los pliegos de condiciones.
6. En aras de mantener el cumplimiento del pliego con respecto a la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, y que los procesos públicos no se encuentran en las excepciones establecidas en el DECRETO NÚMERO 1377 DE 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, muy respetuosamente solicitamos se elimine la exigencia de aportar las planillas de pago de seguridad social, toda vez que en las mismas aparece información delicada de la persona, tal como es el salario del personal entre otros datos personales. Cabe anotar que solicitar vinculación del personal no aporta ninguna garantía para el contratante, pues precisamente este personal contratado ya se encuentra en servicio de otros clientes, pero en tal caso de requerir dicha vinculación, la manera adecuada para personal operativo de la empresa es que estén acreditados en la plataforma APO de la SUPERVIGILANCIA y para el personal administrativo es que se encuentren resgistrados en la plataforma RENOVA del mismo ente rector. Con base en

lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de eliminar la exigencia de aportar planillas de pago del personal requerido.

7. Respecto al numeral 4.4.2.4.1 PERFIL OFRECIDO, literal a), solicitamos que se permita que sea profesional en cualquier área, más aún cuando es un personal totalmente de responsabilidad del proponente y no puede entrar la administración a disponer de los perfiles del proponente y a descalificar sin ninguna justificación a profesionales titulados de otras áreas del saber, pues debe el contratante conocer que la seguridad privada es un ejercicio que se aprende de la experiencia y no en las instituciones y es tan claro que la especialización en administración de la seguridad NO DISCRIMINA o tiene prerrequisitos de un tipo específico de profesionales para poder aplicar.
8. Solicitamos respetuosamente que se elimine del pliego de condiciones el numeral 4.4.2.5 GERENTE GENERAL, toda vez que la capacidad y las facultades de toma de decisiones durante la ejecución del contrato de un Gerente General no van de la mano del perfil tan específico que coloca la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para aplicar en su proceso de seguridad privada, pues dicha capacidad y facultades aparecen determinadas por la empresa en el certificado de existencia y representación legal del proponente, y es este último quién a su juicio, determina a quién le concede la dirección y toma de decisiones de la empresa.

Cabe anotar que la universidad no está contratando un departamento de seguridad, está contratando un servicio de vigilancia que además se encuentra respaldado por unas pólizas que se harán efectivas en caso de un incumplimiento. Lo único que obtiene la Universidad al solicitar un gerente general con un perfil tan ESPECÍFICO, es limitar la participación dentro del presente proceso.

9. Revisando el numeral 4.4.2.10 TRANSPORTE, notamos que la entidad solicita un vehículo blindado de 3.000 CC, por lo que respetuosamente solicitamos que se tenga en cuenta que 3.000 CC es el cilindraje comercial, pero lo que aparece en la Tarjeta de Propiedad del vehículo es el cilindraje real. Con base en lo anterior solicitamos a la Universidad que se permitan vehículos de cilindraje real 2.900 en adelante según tarjeta de propiedad, pues todas las Toyota Prado vienen con cilindraje real en Tarjeta de Propiedad de 2.982 CC, y es el vehículo más vendido para fines de blindaje y protección a personas en Colombia.
10. Solicitamos a la Universidad que armonice el requerimiento de los vehículos del numeral 4.4.2.10 TRANSPORTE, en el sentido de requerir tanto la camioneta blindada como la camioneta corriente modelos 2018, toda vez que sigue siendo un modelo reciente, que incluso NO necesita revisión tecnomécanica según la Ley Colombiana. Adicionalmente, solicitamos que se acepten también en renting o arriendo, pues esta figura también la permite la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
11. Solicitamos respetuosamente que se revise y corrija la asignación de puntaje del numeral 5.1.2.2 FACTOR CALIDAD, toda vez que no es coherente lo que indica el cuadro en su texto y contexto.
12. Solicitamos que se aclare qué personal debe contar con competencias laborales. Entendemos que es sólo los 60 guardas ¿es correcto?
13. Respetuosamente solicitamos que se elimine el puntaje a otorgar por el equipo de trabajo que corresponde al responsable de SGSST, el Director de Operaciones, al Coordinador de Contrato y a los Supervisores, teniendo en cuenta que lo único que obtiene la universidad es limitar la participación y direccionar el proceso con perfiles tan específicos, que al final NO son ningún factor de calidad real, cuando quienes prestan los servicios y son los directos responsables del mismo son los guardas de seguridad, por lo que respetuosamente sugerimos otorgar un puntaje por capacitaciones a ofrecer al personal de guardas en diferentes temas como los indicados en el numeral 4.4.2.1.3 CAPACITACIÓN. Sugerimos que permitan que los proponentes puedan ofrecer una cantidad de capacitaciones entre 5 a 10 en el tiempo de ejecución del contrato, utilizando hasta cuatro (4) decimales y con base en su ofrecimiento individual sacar una media aritmética o medio geométrica y otorgar el máximo puntaje al proponente que más se acerque por arriba o por debajo al resultado obtenido según el procedimiento a aplicar y los demás obtendrían un puntaje de manera descendente de 5 en 5 a medida que se alejan de la cantidad de capacitaciones "promedio" obtenidas según la metodología aplicada.

Esto si sería un verdadero factor de calidad y que beneficiaría el servicio y la formación personal y profesional de los guardas en el dispositivo de la Universidad del Atlántico.

14. Teniendo en cuenta que hay servicios NO regulados como el mantenimiento de equipos, servicio de escolta, entre otros que NO PUEDEN ser prestados SIN VALOR por parte de los proponentes y que así queda claro por disposición de nuestro ente rector, y por ello deben considerarse dentro del presupuesto del servicio, solicitamos que sobre estos rubros se califique la económica a través de media geométrica o media aritmética incluyendo el presupuesto oficial, para no incurrir en precios artificialmente bajos, y de esa manera darle mayor transparencia al proceso de la universidad.

Por último queremos manifestar que nuestras observaciones sólo buscan que puedan presentarse un número alto de proponentes, pues vemos como en los últimos años no llegan muchos oferentes, cuando existen más de 100 empresas de seguridad con sede en la ciudad de Barranquilla y que dentro de las mismas están el top 10 de empresas a nivel nacional y nunca se presentan en el proceso de seguridad de la universidad por requisitos que son limitantes.

Atentamente,

José David Puello Leal
Gerente de Licitaciones
Email: direccion.licitaciones@sosltda.com
Cel: 3106603842.
Bogotá.

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizada.

El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación.

Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

No se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo.

--

EDERLINDA PACHECO VENECIA

Jefe de Oficina

Departamento de Gestión del Bienes y Suministros

Sede Norte: Carrera 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico

Tel.: (5) 385 22 66 Ext.: 1010

Celular/WhatsApp +57 301 693 08 47

E-mail: ederlindapacheco@mail.uniatlantico.edu.co

www.uniatlantico.edu.co

